

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2012

RESOLUCIÓN N° 39 /SH

VISTO el Artículo 121 del Decreto N° 11/3 (SH) del 6 de enero de 2012, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-:  
El 7% (Siete por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, por el mencionado decreto.

Partida Principal 500 –Trasferencias-: El 8,33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8.33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 y 300, y el 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 11/3 (SH) del 6 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

*[Firma]*